

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

SUB-DIRECCION DE MESA GENERAL DE ENTRADAS,
NOTIFICACIONES Y ARCHIVO GENERAL.



Año: 2019

Fecha de Iniciación: 26/02/2019

CARLOS A. CORONEL
JEFE DE DEPARTAMENTO
MESA DE ENTRADAS
Municipalidad de San Isidro

Matrícula	Número	Alcance	Cuerpo	Copia Cuerpo
0	2679	0	0	0

INICIADOR

203 - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

DOMICILIO

MOTIVO

DONACION
BANCO HIPOTECARIO ACEPTACION DE DONACION, DE PARCELAS
BARRIO EUGENIO BLANCO

UBICACION CATASTRAL





MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

SAN ISIDRO, 11 de julio de 2018

NOTA S.L.yT Nro. 50

Al Sr. Presidente del
Banco Hipotecario Nacional
Eduardo Sergio Elsztain
Calle Reconquista n° 101 CABA

S _____ / _____ D

Ref. Exp. N° 2245-1947.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Secretaria Legal y Técnica por disposición del Sr. Intendente Municipal de San Isidro, Dr. Gustavo Ángel Posse, con motivo de las conversaciones mantenidas con funcionarios de esa entidad, relativas a la situación dominial de las fracciones sobrantes del complejo denominado "Barrio Eugenio Blanco", oportunamente construido por el ex Banco Hipotecario Nacional y cuya regularización dominial es de interés de este municipio.

Concretamente, se trata de las siguientes parcelas:

1.- Predio de la Dirección de Bromatología de esta Municipalidad.

Corresponde a la Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Secc. E, Fracción II C, Parcela 13 b. Dicho inmueble fue comprometido en venta por el Banco Hipotecario Nacional a este municipio, conforme Boleto de Compraventa de fecha 27/7/81 que en copia se acompaña, entregándose la posesión en el mismo acto conforme consta en la cláusula Tercera de dicho instrumento.

Según las restantes constancias que igualmente se adjuntan, el precio pactado fue íntegramente cancelado por el Municipio. Si bien se trata de despachos correspondientes a expedientes administrativos de esta misma municipalidad, no escapará al criterio de esa entidad que el tiempo transcurrido desde la posesión legítima del inmueble despeja cualquier duda respecto del derecho del municipio sobre el mismo.





MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO



En función de lo expuesto y en relación a éste inmueble, se solicita avanzar en el otorgamiento de la pertinente escritura traslativa de dominio, debiendo el Banco designar el escribano interviniente al efecto, según lo estipulado en la cláusula Cuarta del Boleto en cuestión.

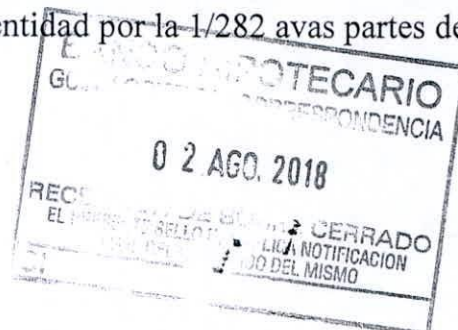
2.- Fracciones destinadas a servicios de infraestructura del Barrio.

Se trata de los inmuebles identificados como:

- 1) Nomenclatura Catastral: Circ. 4, Secc. E, Qta. 2 C, Fracc. 2 C, Parc. 14; Inscripta al dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 34988.
- 2) Nomenclatura Catastral: Circ. 4, Secc. E, Qta. 2 C, Fracc. 2 A, Parc. 2, inscripta al dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 34986.
- 3) Nomenclatura Catastral: Circ. 4, Secc. E, Qta. 2 C, Fracc. 2 E, Parc. 5, inscripta al dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 34987.
- 4) Nomenclatura Catastral: Circ. 4, Secc. E, Qta. 2 C, Fracc. 2 C, Parc. 13 A, inscripta al dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 36530.

Como es sabido, tales parcelas forman parte del citado complejo "Eugenio Blanco", hallándose afectadas a servicios de infraestructura del mismo y espacio recreativo de los vecinos. Por razones que se desconocen, los espacios en cuestión no quedaron comprendidos en el Reglamento de Copropiedad del Barrio conforme hubiese correspondido, sino que fueron subdivididos e inscriptos como unidades dominialmente independientes.

Ante tal situación y según tomó conocimiento este municipio, en la década del 80 el Banco decidió escriturar los inmuebles de que se trata en partes indivisas a los 282 copropietarios del Barrio, viéndose interrumpido dicho proceso cuando uno solo de ellos había cumplido el trámite escritural, de modo tal que al día de hoy dicho vecino resulta cotitular de esa entidad por la 1/282 avas partes de cada Parcela.





MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO



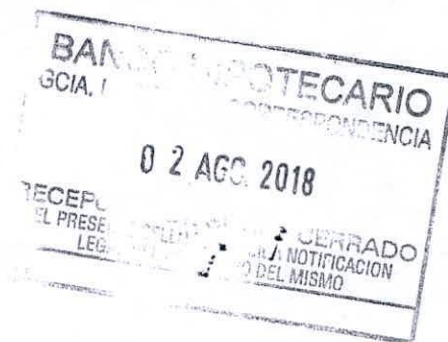
Lo cierto es que el Banco se ha desentendido del pago de impuestos y tasas que gravan los terrenos, habiendo ello motivado que se iniciaran acciones de apremio, viéndose damnificado el citado cotitular dominial quien ha sido igualmente demandado, y suscitándose la lógica preocupación de los restantes vecinos del Barrio Eugenio Blanco ante la alternativa de un eventual remate o venta de las fracciones que les pertenecen más allá de la irregular situación registral de las mismas, las cuales integran la red de infraestructura y esparcimiento del complejo edilicio.

Sobre la base de tales antecedentes y conversaciones mantenidas según lo dicho, es que este municipio concreta asimismo a través de la presente la solicitud de donación a su favor de la porción indivisa de titularidad dominial de ese Banco sobre las parcelas citadas en este punto, con el cargo de mantener las mismas conforme su afectación original al servicio de los vecinos del Barrio Eugenio Blanco, o bien destinarlas a utilidad pública.

En torno de la porción indivisa del 1/282 avas partes de tales parcelas, este municipio encarará por separado las tratativas del caso con el vecino titular de las mismas a fin de implementar similar o análoga solución, de modo de consolidar el dominio de las parcelas en cabeza del municipio.

La alternativa descrita permitirá regularizar la situación de los terrenos, desobligando y deslindando al Banco Hipotecario de responsabilidad sobre los mismos, y llevando a su vez tranquilidad a los habitantes del Barrio, en el marco de los objetivos de bien común que animan la actuación del municipio.

Cabe poner de relieve que, de mediar la aceptación de la presente propuesta, el municipio se haría cargo de los impuestos y tasas que gravan los inmuebles al momento de la concreción del respectivo acto escriturario – incluyendo el predio afectado a la Dirección de bromatología – evitando cualquier erogación por parte del Banco, en torno de la materialización de los respectivos actos escriturarios.






MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

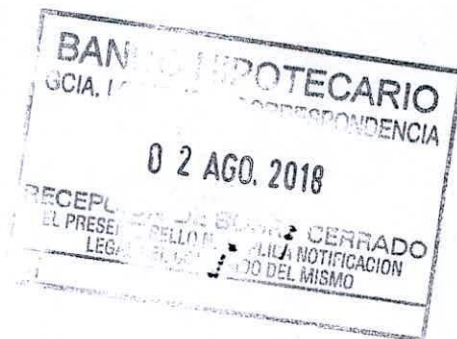
Finalmente, se aclara que una vez obtenida vuestra conformidad en torno de la donación con cargo de las fracciones descriptas en el punto 2 de la presente, se requerirá del Concejo Deliberante municipal el dictado de la ordenanza respectiva, a la cual queda por ende sujeta la concreción de la vía de acción propuesta respecto de tales terrenos.

Sin otro particular y al aguardo de vuestra respuesta favorable a los requerimientos que se formulan, saludo a Ud. atentamente.

DESPACHO Y LEGISLACION
MGV
JP





Dra. María-Rosa García Minuzzi
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro





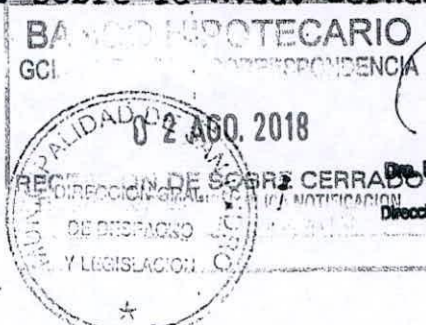
Entre la Municipalidad del Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" representada por el señor Intendente Municipal D. Carlos Ernesto GALMARINI por una parte y el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL representado por el Gerente de Servicios Generales, Don Héctor Alfredo OUBINA -----

en cumplimiento de la resolución del Honorable Directorio de fecha 12 de junio de 1980 por la cual se dispone esta compra-venta y de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Municipal pertinente, convienen en firmar el presente boleto de compra-venta sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El BANCO HIPOTECARIO NACIONAL vende, en el estado de ocupación que se encuentra y que la MUNICIPALIDAD declara conocer y libre de reservas fiscales, el sobrante de tierra que se individualiza catastralmente como: Parcela 13 b - Fracción II c - Sección E - Circunscripción IV de la Municipalidad de San Isidro, que por el convenio suscripto el 6/8/957 con esa Comuna, es de libre disponibilidad del Banco. Esta fracción es parte del terreno determinado en el artículo segundo de dicho convenio, que en el mismo se ubica en el Cuartel Cuarto del Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con las siguientes medidas y linderos de acuerdo a título y que mide: 191 metros con 90 cm. al N.O. sobre la Avda. Bernabé Marquez; -

Handwritten signature and initials.

Es copia fiel de original que tuve a la vista.



Dr. M^{te}. Florencia Cobo Vizzoco
Directora
Dirección Gral. Despacho y Legislación

Dr. Vizco
747-4558
1520

MUNICIPALIDAD DE
FOLIO
Nº
C/M

361 metros con 20 cm. al S.O. sobre el camino del Fondo de la Legua; 340 metros al N.E. sobre la calle Cnel. Cetz; y 43 metros 40 cm. al S.E. - Superficie total aproximada de cuarenta mil metros cuadrados (40.000 m²).-----

SEGUNDA: El precio del inmueble se fija en la suma de -
\$ 1.016.215.800,= (UN MIL DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS) el que será abonado en la siguiente forma: En este acto el 20% o sea la suma de - - -
\$ 203.243.160,= (DOSCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS) y el saldo de - - -
\$ 812.972.640,= (OCHOCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS) en 4 (cuatro) anualidades iguales y consecutivas, con un interés del 8% anual y actualización de los saldos deudores por aplicación del índice de precios mayoristas a Nivel General elaborado por el INDEC.-----

TERCERA: En este acto el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL otorga la posesión del inmueble anteriormente deslindado manifestando la MUNICIPALIDAD hallarse en la tenencia material del inmueble antes de ahora.-----

CUARTA: La escritura traslativa de dominio se otorgará una vez saldado el total del precio de venta de la fracción, por ante el Escribano que designe el BANCO al efecto.-----

QUINTA: En caso de incumplimiento y/o retraso en el pago de las anualidades la MUNICIPALIDAD acepta desde ya la ac-

Es copia del original
que tuve a la vista.

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
DIRECCION GRAL.
DE DESPACHO
Y LEGISLACION

Dra. Ma. Florencia Cobo Vizcoco
Directora
Dirección Gral. Despacho y Legislación

tualización monetaria en función de la variación producida en el índice de precios mayoristas a nivel general calculado por el INDEC. La MUNICIPALIDAD deberá abonar, además del importe de la anualidad en mora actualizada, un interés punitivo del doce por ciento (12%) anual, proporcional al tiempo que dure la mora, calculado sobre los valores actualizados de las anualidades vencidas. La actualización y los intereses punitivos serán calculados desde el día 10 del mes en que debería abonarse la anualidad hasta la fecha del efectivo pago.

De conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y uno (1981).

[Handwritten signature]

BANCO PROTECTORIO
G.C.I.A. / O.G. / D.E. / D.P. / D.C. / D.A. / D.P. / D.C. / D.A.
02 AGO. 2018
RECEPCIONADO EL PRESENTE LEGAL DE... CERRADO
PUBLICA NOTIFICACION DEL MISMO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
DIRECCION GRAL DE DESPACHO Y LEGISLACION

[Handwritten signature]

Dra. Ma. Florencia Cobo Vizzoco
Directora
Dirección Gral. Despacho y Legislación

Es copia fiel de original

7529-H-1963
6910-D-1981
Ref. Expte. Nº 072-HCD-1963



AD DE SAN ISIDRO

SAN ISIDRO - 16 JUL 1981

ORDENANZA NUMERO **5654**

VISTO lo actuado en los expedientes que indican el epígrafe; y

Considerando:

QUE el perímetro comprendido por las calles Fondo de la Legua, Avenida Avelino Rolón y Coronel Cetz, de esta jurisdicción, se halla ocupado por un complejo habitacional integrado por departamentos y viviendas unifamiliares, denominado Barrio "Ministro Dr. Eugenio A. Blanco", construido con la intervención del Banco Hipotecario Nacional;

QUE a mediados del año 1978 la institución bancaria de referencia ofrece a la Municipalidad la enajenación de una fracción de terreno excluida de la construcción del complejo e identificada como Circunscripción IV, Sección E, Fracción IIC, Parcela 13 b, ocupada por una de las Dependencias de esta Comuna desde hace varios años;

QUE el Departamento Ejecutivo prestó conformidad a dicha operación, a cuyo efecto recabó y obtuvo del Banco Hipotecario Nacional proyecto del respectivo Boleto de compraventa que luce a fs. 68/69 del expediente 7529-H-1963;

QUE efectuados los cálculos pertinentes, la oferente determinó el valor de venta actualizado al mes de julio del corriente año que asciende a la cantidad de pesos MIL DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.016.215.800,-);

QUE, por otra parte, cabe destacar que la Dirección de Asesoría Legal gestionó la respectiva certificación de dominio mediante la cual se ratifica la titularidad del bien a nombre del Banco Hipotecario Nacional, no formulando objeciones jurídicas al proyecto del acto contractual citado;

QUE las argumentaciones que anteceden fundamentan la procedencia de adquirir en forma directa, dado el carácter de Repartición Oficial que inviste la institución bancaria, todo ello con ajuste a los términos del artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY PROVINCIAL 9448, SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE -

O R D E N A N Z A :

////

7529-H-1963
6910-D-1981
Ref. Expte. N° 72-HCD-1963



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

////

ARTICULO 1º.- Adquiérase, en forma directa, al Banco Hipotecario Nacional, con ajuste a los términos del artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de la Municipalidades, el sobrante de tierra que se individualiza catastralmente como Circunscripción IV, Sección E, Fracción IIc, Parcela 13b.-

ARTICULO 2º.- Por el inmueble cuya adquisición dispone el artículo anterior se abonará el importe de pesos MIL DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.016.215.800,-) de los cuales en el momento de suscribirse el boleto de compra-venta la Comuna depositará el veinte por ciento (20%), o sea la suma de pesos DOSCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA (\$ 203.243.160,-) y bajo las condiciones previstas en el proyecto del acto contractual obrante a fs. 68/69 - del expediente número 7529-H-1963.-

ARTICULO 3º.- Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, serán imputadas a la Partida 1.1.2.5.1.5. "Inmuebles", del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º.- Refrendarán la presente Ordenanza la totalidad de los señores Secretarios del Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 5º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Depto. y Legisl.
cch

[Handwritten signature]

Dr. MANUEL MARIA BECCAR VARELA (h)
SECRETARIO DE GOBIERNO



[Handwritten signature]

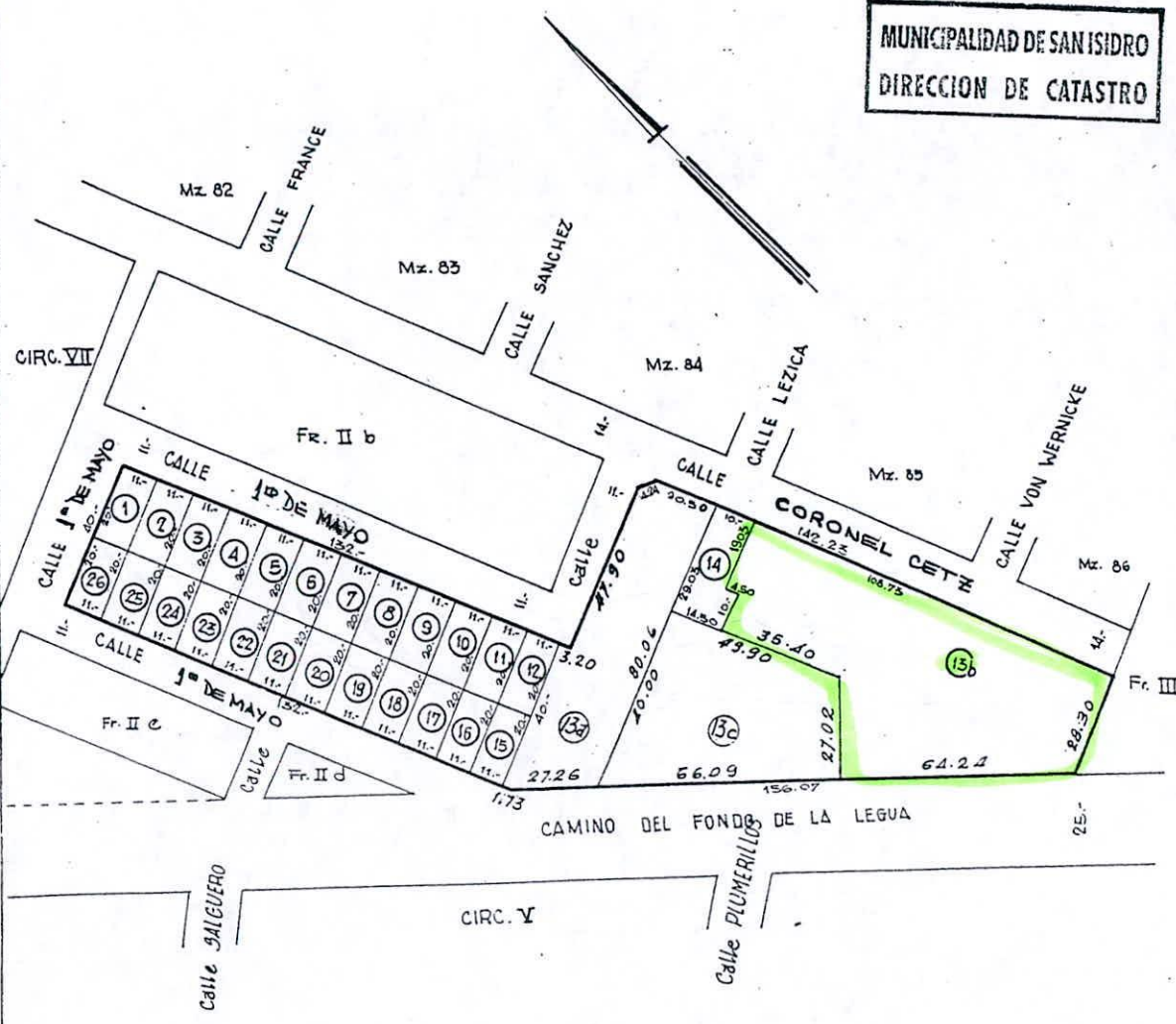
[Handwritten signature]

Ing. PAUL ALBERTO FIGUEROA
SECRETARIO DE USOS Y SERVICIOS PUBLICOS

Dr. PEDRO J. LAWSON
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA Y ACCION SOCIAL

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
 DIRECCION DE CATASTRO

CONTROL
FIRMA
FECHA
REGISTRO N°



UBICACION BOULOGNE

TITULO	CATASTRO
Cuartel	Circuns. IV
Sección	Sección E
Chacra	Chacra
Quinta	Quinta
Fracción	Fracción IIc
Manzana	Manzana

SUPERFICIES

Parc.	Superficie	Parc.	Superficie	Parc.	Superficie
1	220.-	16	220.-		
2	"	17	"		
3	"	18	"		
4	"	19	"		
5	"	20	"		
6	"	24	"		
7	"	23	"		
8	"	23	"		
9	"	24	"		
10	"	25	"		
11	"	26	"		
12	"	13a	2129.83		
13	8.290.12	13b	3.980.25		
14	335.30	13c	2.166.12		
15	220.-				

SUPERFICIE TOTAL

PLANOS AGREGADOS

DIRECCION GEODESIA 97-105-64

REGISTRO PROPIEDAD 67-268-68 (13a/13c)

OTRAS FUENTES

PLANOS MODIFICATORIOS

CALLE	SERVICIOS SANITARIOS				AFIRMADOS	MEJORAS	MUNICIPALES
	AGUA	FECHA	ELAB.	FECHA			

DIBUJO

CONTROL

ESCALA 1



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de Febrero de 2019.-

Sra. Secretaria Legal y Técnica
de la Municipalidad de San Isidro.
Dra. María Rosa García Minuzzi.
S. / D.

Ref. Su Nota S.L.y T N° 50 de fecha
11/06/18. Barrio Eugenio Blanco.-----

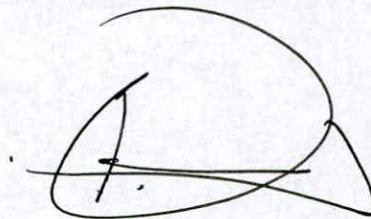
Tenemos el agrado de dirigirme a Ud. en respuesta a su nota de referencia, vinculada a la situación de distintas fracciones sobrantes del complejo denominado "Barrio Eugenio Blanco", financiado oportunamente por el ex Banco Hipotecario Nacional, donde plantea el interés de ese municipio en proceder a su regularización dominial.

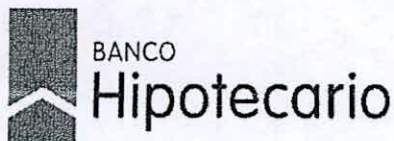
Sobre el particular, cumplimos en informarle que en su sesión de fecha 12 de diciembre de 2018, el Directorio de esta entidad resolvió: "1) Autorizar la donación a la Municipalidad de San Isidro de las parcelas individualizadas precedentemente, correspondientes a sectores de infraestructura y recreación del denominado barrio Eugenio Blanco, con cargo de destinar las mismas a su afectación original al servicio de los vecinos del citado barrio, o bien destinarlas a utilidad pública. 2) Instar la escrituración traslativa del dominio del inmueble ocupado actualmente por la Dirección de Bromatología a favor de la Municipalidad requirente, ello en cumplimiento de lo previsto en el respectivo Boleto de Compraventa de fecha 27/7/81. 3) Delegar en la Comisión de Bienes Inmuebles las decisiones inherentes a los aspectos instrumentales del presente decisorio". Se pone de relieve que las fracciones aludidas en el primer punto del decisorio precedentemente transcrito, son aquellas individualizadas en el punto 2 de su presentación.

En función de lo expuesto, quedamos a vuestra disposición para avanzar en la concreción de lo resuelto.

Sin otro particular, saludamos a Ud. atentamente.


Cdo. MARÍA ELEONORA MIGLIARO
AVODERADA
BANCO HIPOTECARIO S.A.


Dr. ANDRES F. OCAMPO
Área de Asesoría Jurídica
Gerente



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de Febrero de 2019.-

Sra. Secretaria Legal y Técnica
de la Municipalidad de San Isidro.
Dra. María Rosa García Minuzzi.
S / D.

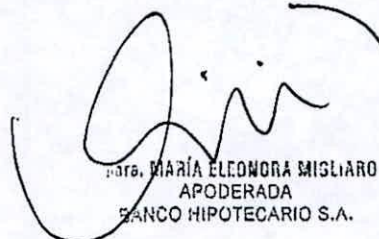
Ref. Su Nota S.L.y T N° 50 de fecha
11/06/18. Barrio Eugenio Blanco.-----


Tenemos el agrado de dirigirme a Ud. en respuesta a su nota de referencia, vinculada a la situación de distintas fracciones sobrantes del complejo denominado "Barrio Eugenio Blanco", financiado oportunamente por el ex Banco Hipotecario Nacional, donde plantea el interés de ese municipio en proceder a su regularización dominial.

Sobre el particular, cumplimos en informarle que en su sesión de fecha 12 de diciembre de 2018, el Directorio de esta entidad resolvió: "1) Autorizar la donación a la Municipalidad de San Isidro de las parcelas individualizadas precedentemente, correspondientes a sectores de infraestructura y recreación del denominado barrio Eugenio Blanco, con cargo de destinar las mismas a su afectación original al servicio de los vecinos del citado barrio, o bien destinarlas a utilidad pública. 2) Instar la escrituración traslativa del dominio del inmueble ocupado actualmente por la Dirección de Bromatología a favor de la Municipalidad requirente, ello en cumplimiento de lo previsto en el respectivo Boleto de Compraventa de fecha 27/7/81. 3) Delegar en la Comisión de Bienes Inmuebles las decisiones inherentes a los aspectos instrumentales del presente decisorio". Se pone de relieve que las fracciones aludidas en el primer punto del decisorio precedentemente transcrito, son aquellas individualizadas en el punto 2 de su presentación.

En función de lo expuesto, quedamos a vuestra disposición para avanzar en la concreción de lo resuelto.

Sin otro particular, saludamos a Ud. atentamente.


Dra. MARÍA ELEONORA MIGLIARO
APODERADA
BANCO HIPOTECARIO S.A.


ANDRES F. OCAMPO
Gerente Área de Asesoría Jurídica
Apoderado



Ref.Expte. N° 2679-S-2019.-

A: DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y LEGISLACION.-

Atento conversaciones mantenidas con funcionarios del Banco Hipotecario S.A., referentes a la situación dominial de los inmuebles ubicados catastralmente en: Circ. 4, Secc. E, Qta. 2 C, Fracc. 2 C, Parc. 14; Circ. 4, Secc. E, Qta. 2 C, Fracc. 2 A, Parc. 2; Circ. 4, Secc. E, Qta. 2 C, Fracc. 2 E, Parc. 5; Circ. 4, Secc. E, Qta. 2 C, Fracc. 2 C, Parc. 13 A; y la decisión asumida por el Directorio de esa entidad con fecha 12 de diciembre de 2018, es que se remiten las presentes actuaciones a fin de elaborar el proyecto de ordenanza para aceptar la donación de los mismos.

Asimismo, se disponga instar la escrituración del inmueble sito en la Circunscripción IV; Sección E; Fracción IIC; Parcela 13b, respecto del cual las partes suscribieran boleto de compraventa con fecha 27 de julio de 1981.-

DE: SECRETARIA LEGAL Y TECNICA- 26/02/2019.-



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO



Ref.: Expte. N° 2679-S-2019

EXPOSICION DE MOTIVOS

Dadas las conversaciones mantenidas con funcionarios del Banco Hipotecario respecto de la situación dominial de las fracciones sobrantes del complejo denominado "Barrio Eugenio Blanco", construido por el ex Banco Hipotecario Nacional, y cuya regularización es de interés de este municipio, es que se solicitó avanzar en el otorgamiento de las pertinentes escrituras traslativas de dominio a favor del mismo.

Como resultado de tales tratativas, y en respuesta a la petición formalmente cursada a la citada institución mediante Nota SL y T N° 50 del 11 de julio de 2018; es que se accedió a lo solicitado en las condiciones convenidas y reflejadas en la citada nota.

Es así que el Banco Hipotecario informó a esta Comuna que en sesión llevada a cabo el 12 de diciembre de 2018, su Directorio resolvió autorizar la donación a la Municipalidad de San Isidro de los inmuebles que a continuación se detallan, correspondientes a sectores de infraestructura y recreación del denominado "Barrio Eugenio Blanco", con cargo de destinar los mismos a su afectación original al servicio de los vecinos del citado barrio, o bien destinarlos a utilidad pública. Ellos son:

- 1) Nomenclatura Catastral: Circ. 4, Secc. E, Qta. 2 C, Fracc. 2 C, Parc. 14; Inscripta al dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 34988.
- 2) Nomenclatura Catastral: Circ. 4, Secc. E, Qta. 2 C, Fracc. 2 A, Parc. 2, inscripta al dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 34986.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO



Ref.: Expte. N° 2679-S-2019

3) Nomenclatura Catastral: Circ. 4, Secc. E, Qta. 2 C, Fracc. 2 E, Parc. 5, inscrita al dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 34987.

4) Nomenclatura Catastral: Circ. 4, Secc. E, Qta. 2 C, Fracc. 2 C, Parc. 13 A, inscrita al dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 36530.

Asimismo, en dicha sesión también se resolvió instar la escrituración traslativa de dominio a favor de esta Comuna, del inmueble sito en la Circunscripción IV; Sección E; Fracción IIC; Parcela 13b, ocupado actualmente por la Dirección de Bromatología, en cumplimiento de lo previsto en el boleto de compraventa suscripto entre las partes con fecha 27 de julio del año 1981, cuya adquisición fuera oportunamente dispuesta por la Ordenanza 5654.

Dado el carácter del tema en tratamiento, la aprobación de lo actuado halla encuadre dentro de las facultades de ese Alto Cuerpo, por lo que se solicita la convalidación del convenio citado precedentemente.

DESPACHO Y LEGISLACION
MGV/JP



1



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ref.: Expte. N° 2679-S-2019

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Aceptar la donación dispuesta por el Banco Hipotecario S.A. a ***** favor de la Municipalidad de San Isidro, en las condiciones convenidas y reflejadas en las nota SLyT N°50, de los inmuebles que a continuación se detallan, correspondientes a sectores de infraestructura y recreación del denominado “Barrio Eugenio Blanco”, con cargo de destinar los mismos a su afectación original al servicio de los vecinos del citado barrio, o bien destinarlos a utilidad pública. Los predios comprendidos en la donación son:

1) Nomenclatura Catastral: Circ. 4, Secc. E, Qta. 2 C, Fracc. 2 C, Parc. 14; Inscripta al dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 34988.

2) Nomenclatura Catastral: Circ. 4, Secc. E, Qta. 2 C, Fracc. 2 A, Parc. 2, inscripta al dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 34986.

3) Nomenclatura Catastral: Circ. 4, Secc. E, Qta. 2 C, Fracc. 2 E, Parc. 5, inscripta al dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 34987.

4) Nomenclatura Catastral: Circ. 4, Secc. E, Qta. 2 C, Fracc. 2 C, Parc. 13 A, inscripta al dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 36530.

ARTICULO 2°.- Instar la escrituración traslativa de dominio del inmueble ***** sito en la Circunscripción IV; Sección E; Fracción IIC; Parcela



Ref.: Expte. N° 2679-S-2019



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO



13b, ocupado actualmente por la Dirección de Bromatología a favor de la Municipalidad de San Isidro en cumplimiento de lo previsto por el boleto de compraventa suscripto entre las partes con fecha 27 de julio del año 1981, cuya adquisición fuera oportunamente dispuesta por la Ordenanza 5654.-

ARTICULO 3°.-Autorizar al Departamento Ejecutivo a llevar a cabo todos los trámites administrativos que sean necesarios para cumplir lo dispuesto por los artículos anteriores.-

ARTICULO 4°.- De forma.-

DESPACHO Y LEGISLACION
MGY
JP



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO



Ref.Expte. Nro. 2679-S-2019

SAN ISIDRO, 12 AGO 2019

MENSAJE Nro. 215

Señor
Presidente del
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Dr. Andrés Rolón
S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el objeto de someter, por su intermedio, a consideración y sanción del Departamento deliberativo, el proyecto de Ordenanza que obra adjunto, sobre cuyos fundamentos paso a extenderme en la respectiva Exposición de Motivos.

Sin otro particular, saludo a Ud. con mi mayor consideración.-

DESPACHO Y LEGISLACION
MGV
JP


Lic. FEDERICO BEREZIUK
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO




Dr. GUSTAVO FOSCE
INTENDENTE MUNICIPAL